



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza que a continuación se relaciona, en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en el texto provisional redactado al efecto.

Dicho expediente queda sometido al trámite de información pública en la Intervención municipal por plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública este acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna alegación o reclamación, por lo que en previsión de tal circunstancia se expone a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada por el citado acuerdo municipal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza que queda redactado del siguiente modo:

Artículo 4. Cuantía.

1. Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercialización de los mismos. La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio (disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

2. Las tarifas de las tasas serán las siguientes:

Tarifa primera: Voladizos en edificaciones abierta y cerrada (ocupación del vuelo de la vía pública con salientes de edificaciones en las modalidades de terraza, balcones, voladizos habitables o construcciones similares).

La tasa consistirá en una cantidad, pagadera por una sola vez, junto al impuesto de construcciones o tasa por expedición de licencia urbanística, calculada de acuerdo con el siguiente baremo:

–Calles de categoría primera: 89,29 €/m² o fracción.

–Calles de categoría segunda: 40,39 €/m² o fracción.

–Calles de categoría tercera: 19,13 €/m² o fracción.

La Ordenanza Fiscal así modificada entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los Yébenes, 9 de julio de 2018.–El Alcalde, Anastasio Priego Rodríguez.

N.º1.-3595